

su origen, prueban el laudable celo que se ha empleado para conocer sus síntomas y caracteres y los medios de combatirlo, así como las acertadas disposiciones que aquel Gobierno se ha visto precisado á adoptar para disminuir los desastres.

Habiendo penetrado el tífus por la Holanda meridional, el corto tiempo que medió hasta que se tomaron las primeras precauciones, fué suficiente para que se propagara con tan pasmosa rapidez é intension que, entre los millares de reses atacadas, se calcula una pérdida de 90 por 100, sin que la aplicacion de los remedios aconsejados por la ciencia hayan conseguido resultados satisfactorios.

En estos documentos se confirma la idea de que el medio mas eficaz es el sacrificio de las reses enfermas y la prohibicion de que sean importadas hasta las sospechosas, sujetando á todas á una rigurosa observacion de diez dias; pero como resultado de una triste esperiencia, se confirma tambien la opinion de que la enfermedad de que se trata no invade exclusivamente al ganado vacuno, sino que ataca ó se trasmite al lanar, al cabrío, al de cerda y á los perros, y no solo por efecto del contacto inmediato sino por los carruajes que trasportan reses enfermas, por los pastos y abrevaderos y por los atalajes y cuerdas de su uso, si por casualidad se impregnan de la baba ó de la sangre.

Por esta razon, no satisfecho el Gobierno de aquel país con el recuerdo y recomendacion para su estricta observancia de los artículos del Código penal que previenen los deberes que en tales casos corresponde á los propietarios y guardas de los ganados que sean atacados de enfermedad contagiosa, acaba de dictar disposiciones mas enérgicas, por las cuales queda establecido un cordon sanitario bajo la inmediata vigilancia de los agentes de las Autoridades civiles y militares, prohibiendo la importacion de dichas especies de animales en muerto y en vivo, así como la de sus despojos, y por otras medidas de policia manda que, bajo severas penas, todo propietario ó guarda de ganado, está en el deber de dar aviso á la Autoridad local de cualquier novedad de esta clase que ocurra entre las reses, aislando inmediatamente las que se pongan enfermas, ya se hallen en el campo, ya en los establos, interin se dispone el reconocimiento facultativo y lo que en su virtud haya de ejecutarse; en inteligencia, de que las que fallezcan ó se sacrifiquen por via de precaucion se han de enterrar con las pieles inutilizadas á la mayor distancia posible, y en pozos que al menos tengan dos metros de profundidad segun la permeabilidad del terreno.

Tambien se consignan reglas sobre los casos en que los ganaderos pueden vender sus reses para el abasto público, suponiendo que las carnes de las enfermas en el primer periodo del mal no son nocivas si se

tiene la precaucion de esponerlas por algun tiempo á la accion del aire, pero como todas estas indicaciones son felizmente prematuras respecto de España, esta Direccion, despues de decidir como lo ha hecho, que tan apreciables documentos se remitan á la Escuela profesional de Veterinaria para que los tenga presentes al proponer las instrucciones que se le han encargado, se concreta, como ha dicho al principio, á llamar la atencion de V. S. acerca de este asunto para que de igual modo lo recomiende á las Autoridades locales á fin de que constantemente se ejerza una esquisita vigilancia en todas

partes, y que á ser posible, á la aparicion de cualquier caso que ocurra, se suceda inmediatamente la tranquilidad de que no puede tener trascendencia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público, y en cargo á todos los Sres Alcaldes ejerzan la mas esquisita y constante vigilancia para evitar la aparicion en nuestro territorio del tífus contagioso del ganado vacuno de que se hace mérito en la circular preinserta.

Oviedo 8 de Febrero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

COMISARIA DE GUERRA DE OVIEDO.

Relacion de los libramientos de gratificaciones á cumplidos del ejército que existen en esta Comisaria de mi cargo para entregarlos á los respectivos interesados despues de identificadas las personas.

Fechas de las relaciones que se consigna el abono.	Número de libramientos.	Nombre de los interesados.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Escudos milésimas.
9 de Enero de 1866.	2	Francisco Gallinal Valle.	Villaviciosa.	»	200
Id. id. de id.	3	Manuel Gonzalez Garcia.	San Estéban de Caña.	»	200
Id. id. id.	4	Manuel de Hacer Martinez.	San Julian de Perroa.	»	200
Idem.	5	Juan Cuesta y Soto.	Cabranes.	Manuel Cuesta (padre).	200
Idem.	6	Joaquin Vigil Menendez.	San Julian de Muño.	»	200
Idem.	7	Fulgencio Fernandez San Pedro.	Santa Maria de Rozadas.	»	200
Idem.	8	Antonio Rodriguez Llera.	Caso.	Pedro Rodriguez (idem).	154,721
Idem.	9	Sisto Pelaez Perez.	Arancejo.	»	200
Idem.	10	Eulogio Martinez Fernandez.	Chano.	Bernardo Martinez (idem).	200
Idem.	11	Santos Garcia Argüelles.	Paraveles.	Manuel Garcia (hermano).	39,860
Idem.	12	Ramon Vigil y Suarez.	Arlós.	Bernarda Suarez (madre).	200
Idem.	13	Manuel Gonzalez Perez.	Santa Maria de Vega.	Manuela Perez (idem).	63,472
Idem.	14	Rafael Fernandez Prado.	Villa.	Pedro Fernandez (padre).	29,999
Idem.	15	Gerónimo Gutierrez Carrilles.	Llanes.	Josefa Carriles (madre).	48,602
Idem.	16	José Ordieres Iglesias.	Villaviciosa.	»	200
Idem.	17	Luis Menendez Lopez.	Oviedo.	Ignacio Menendez (padre).	121,596
Idem.	18	Ignacio Venta Rubiera.	Quintes.	»	200

Oviedo 12 de Febrero de 1866.—Juan Arenas.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que segun participa el Ingeniero Jefe de minas del distrito al Sr. Gobernador de esta provincia, el dia 27 del actual, tendrá lugar el reconocimiento de la mina de carbon llamada *Carbonera 17*, sita en término de Bimenes, registrada por don Pedro Rodriguez Acevedo, en cuyo espediente se halla tambien interesado don Ramon Perez del Molino, vecino de Santander.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y colindantes si los hubiese, á fin de que puedan asistir á dicha operacion, en cumplimiento de lo dispuesto en la 1.ª de las disposiciones generales del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo vigente.

Oviedo 13 de Febrero de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que en el espediente de demasia de terreno existente entre las minas *Agapita, Derecha y Arabella*, sitas en término de Langreo, solicitado por don Carlos Bertrand, como apoderado de la Sociedad minas y Carboneras de Lada, Villar, Santa Bárbara y Turon, para la nombrada Teyera, toda vez que el citado terreno constituye dos demasias que deberán adjudicarse á las minas mas antiguas por su orden, cuyas son la Teyera y la Agapita, antes de que esta tenga efecto, el señor Gobernador por decreto de 31 de Diciembre del año último, se ha servido acordar se publique en este periódico oficial para que el que se crea con derecho á reclamacion alguna, lo verifique dentro del término prevenido por el reglamento para la ejecucion de la ley del ramo vigente.

Oviedo 13 de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Fernando Castañon.

Hago saber: que don Fulgencio Palacio y Compañia vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Florentina*, sita en terreno comun y punto de la Corrada, término de Vega de Muros, parroquia de Villayana, concejo de Lena, lindante al N. mata de los menores de Vizcarrión, S. prado de la viuda de Antonio Lobo, E. terreno comun y O. heredades de dichos menores.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. O. de la octava pertenencia de la mina Adelaida 1.ª; desde el se medirán en direccion 40.º 900 metros intestando con la referida mina; y en rumbo opuesto, ó sean 220.º se tomarán 300 metros, fijando en cada respectivo extremo la 2.ª y 3.ª esta-

ca: desde estas se medirán en dirección 130,°, 500 metros, resultando el rectángulo de cuatro pertenencias.

Las dos siguientes constituirán otro rectángulo de mil metros con 300 metros, cuyo lado mayor intstará con el rectángulo anterior, y su lado menor tendrá un punto de contacto con la mina Fabiana.

La sétima pertenencia intstará desde el punto de partida con la segunda y octava pertenencia de la Adelaida 1.ª, y la última intstará con la anterior y mina Vanguardia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 9 de Febrero de 1866.—Fernando Castañón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en la Sala segunda de la misma se pronunció la sentencia siguiente:

En la ciudad de Oviedo á veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, que ante nos han pendido y penden en grado de apelacion, entre partes de la una don Francisco Lopez Casariego, D.ª Francisca y D.ª Josefa Diaz Casariego, demandantes, vecinos de Saute y Talaren, concejo de Navia, procurador en su nombre don José Maria Suarez, y de la otra don Pedro y D.ª Manuela Gonzalez de la Vega, demandados, de la misma vecindad de Saute, parroquia de Anleo, su procurador don Cristino Gonzalez, y los Estrados del Tribunal en representación de doña Joséfa Gonzalez de la Vega que no ha comparecido: sobre division y amojonamiento de fincas.

Visto.

Siendo ponente el Sr. don Remigio Salomon, observados los terminos y trámites legales.

Apreciando como corresponde los fundamentos de la sentencia apelada fecha nueve de Setiembre último, y haciendo aplicacion del artículo mil ciento cincuenta y siete de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallamos: que la debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á los apelantes.

Y en atencion al notable retraso que este pleito ha padecido en su curso, no habiéndose hecho constar la paralización del negocio, especialmente desde Octubre del año pasado de mil ochocientos sesenta y cuatro hasta Junio del año siguiente, se previene muy seriamente al actuario don Juan Garcia Gonzalo, que en lo sucesivo no incurra en iguales omisiones, bajo apercibimiento de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, devolviéndose el proceso con certificacion de ella para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Navarro.—Juan Criales.—Remigio Salomon.

Para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia libro la presente que firmo en Oviedo y Enero treinta y uno de mil ochocientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

D. Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á don Ramon Lopez Oliveros y Rodriguez, hijo de don Francisco y de doña Josefa, natural y vecino de la villa de Luarca, y de treinta y un años de edad, á fin de que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado de primera instancia no solo para enterarle de las penas que contra él solicita el Promotor Fiscal en la causa que se le formó por haber tratado de celebrar segundo matrimonio antes de estar legítimamente disuelto el primero, sino tambien para poder sustanciar dicha causa con su audiencia, apercibido de que no lo haciendo, se seguirá aquella en su rebeldía con arreglo á las leyes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel de la Concha.—Por mandado de S. S.ª, José Fernandez de la Muria.

Anuncios oficiales.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Angel Gonzalez Rua.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Castropol.

Menor cuantía.

Número 1.916 del inventario y del de permutacion.—Una tierra labradia, sita en la Sierra de los Campones, parroquia de Folgueras, concejo de Coaña, procedente de la Rectoria de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma, estension de 3¼ de un dia de bueyes (5,55 áreas); linda M. con José Menendez de Farrio, N. pared y tierra de Juan Gonzalez de la Vega y otros, O. Dionisio Suarez de Jarrío y P. de José Perez Andés. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 45 escudos (450 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1923 de id.—Otra id., sita en la Sierra, llamada de San Juan de Prendonés, concejo de El Franco, procedente de la fábrica de la iglesia de S. Juan, que lleva en arriendo José Valdés de Lueso, su cabida 1½ dia de aradura, 1½ y 16 estadales (12,30 áreas); linda S. y E., hacienda

de esta procedencia, que llevan Francisco Fernandez y Antonio Acebedo, N. termina en punta y O. sendero que le separa, de la casa de Mourio. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos, 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos, (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1924 de id.—Otra idem, sita en la Sierra, denominada de la fábrica de San Juan de Prendonés, concejo de El Franco, procedente de id., que lleva en arriendo Francisco Acebedo de San Juan: su estension 1 dia de bueyes 1½ y 9 estadales (20,92 áreas), terreno de segunda calidad; S. y N. hacienda de la misma procedencia, que cultivan Antonio Acebedo y Josefa Taborcias de Layane, E. y O. sendero de á pié. Se ha tasado en 90 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121 escudos y 500 milésimas (1215 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1927 de id.—Otra id. sita en idem, concejo de id., procedente de id.: que lleva en arriendo José Losorio, vecino de Carbeje: su estension 1 dia de bueyes 1¼ y 29 estadales (24,42 áreas) terreno de tercera calidad; linda S. y O. hacienda de esta procedencia que cultivan Antonio Acebedo de Sayane, y Francisco Fernandez de Carbeje, E. mas labradio que cultivan el Losorio, N. cerco que le divide de terreno bravo de Francisco San Julian de Piñeira. Se ha tasado en 80 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos (1080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1928 de id.—Otra id., sita en idem, concejo de id., procedente de id., que lleva en arriendo Francisco Fernandez de Carbeje: su estension 1½ dia de aradura y 24 estadales (10,53 áreas) terreno de segunda calidad; linda S. E. y O. hacienda de esta procedencia, que cultivan Francisco Acebedo de San Juan, José Valdés de Luciero, y Antonio Acebedo de Sayane, y N. hacienda propia de Francisco San Julian de Piñeira. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1229 de id.—Otra id. sita en idem, concejo de id., procedente de id., que lleva en arriendo Josefa Taborcias de Sayane: su estension 1½ dia de aradura 1½ y 10 estadales (7,40 áreas), terreno de tercera calidad; linda S. N. y O. hacienda de esta procedencia, que cultivan Francisco Acebedo de San Juan, y Antonio Acebedo de Sayane, al E. sendero de á pié. Se ha tasado en 30 escudos 800 milésimas y capitalizado por la renta de 1 escudo 848 milésimas graduada por los peritos en 41 escudos 580 milésimas (415 rs. 80 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 1932 de id.—Otra id. sita en idem, concejo de id., procedente de idem, que lleva en arriendo Teresa Pasaron de Monio: su estension 1½ dia de bueyes (9,5 áreas) terreno de segunda calidad; linda S. y N. hacienda de la misma procedencia que cultivan Fernando Valdés de la Guardia y Francisco Fernandez de Carbeje, E. y O. sendero. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas (405 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1933 de id.—Otra id. sita en idem, concejo de id., procedente de id., que lleva en arriendo Domingo San Julian de San Juan: su estension 1½ dia de aradura y seis estadales (10,61 áreas), terreno de segunda calidad; linda S. N. y O. hacienda de esta procedencia, que cultivan Fernando Valdés de la Guardia y Juana Acebedo de Sayane, y al E. sendero de á pié. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos y 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1935 de id.—Otra id. con una porcion de pastos por un lado, sita en idem, concejo de id., procedente de id., que lleva en arriendo el economo D. José Perez Acebedo: su estension 1 dia de bueyes y 4 estadales (18,35 áreas), terreno de segunda calidad, que linda S. camino público que va á Luero, N. hacienda de la fábrica que cultivan Fernando Valdés de la Guardia, E. pared de su cierro y el colegio de San Juan y O. sendero de á pié. Se ha tasado en 80 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos (1080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1966 de id.—Otra id. llamada de la Telaya, sita en la Sierra de la Forgega, parroquia de Valdeparés, concejo de idem, procedente de la fábrica de esta parroquia, que lleva Fernando Loza de Fuenfria: cabida 1½ dia de aradura y veinte y siete estadales (3,93 áreas) terreno de tercera calidad y secano; linda S. camino que va á Sierra, N. labradio de D. Francisco Trelles de la Barrala, E. sendero y O. E. cami-

no público. Se ha tasado en 15 escudos y capitalizado por la renta en 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas (202 rs. 50 cént.) tipo para la subasta.

Núm. 1969 de id.—Otra id. nombrada Montiza, sita en id. procedente de id., que lleva en arriendo Francisco Perez de la Forgega: su estension 1¼ dia de aradura y 1 1/8 (6,78 áreas) terreno de tercera calidad y secano; linda S. camino público que va al mar, N. tierra de Francisco Trelles, E. tierra de Francisco Loza, de Fuenfria y O. E. labradio de Campin. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos (270 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1871 de id.—Otra id. llamada Pattega, sita en el Franco, parroquia de Valdeparés, concejo de id., procedente de id., que lleva en arriendo la viuda de Leandro Menendez de la Torre, de Valdeparés: su estension 1½ dia de aradura 1¼ y 1½ (15,84 áreas); linda S. camino público de la Sierra, N. surco que le divide de otras fincas, E. pared que le cierra y O. E. Juan Villamil de El Franco. Se ha tasado en 70 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos y 200 milésimas graduada por los peritos en 94 escudos y 500 milésimas (945 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1972 de id.—Otra id. llamada Pattega, sita en la Sierra de El Franco, concejo de id., parroquia de Valdeparés, procedente de id., que cultivan la viuda de don Leandro Menendez de la Torre: su estension 1½ dia de aradura 1½ y 10 estadales (11,93 áreas); linda S. Domingo Menendez de Fonfria, N. camino público, E. José Presno, de El Franco, y O. E. D. Luis Perez de la Barraca. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta en 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas (675 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1.974 de id.—Otra id., sita entre las casas de El Franco, concejo de id., parroquia de Valdeparés, procedente de la fábrica de id., que lleva en arriendo José Salgado, vecino de la Barraca: su estension 1¼ dia de bueyes 1½ y 27 estadales (8,45 áreas); linda al N. y S. pared y camino, E. Antonio Menendez de Andés, y O. viuda de Leandro Menendez de la Torre, vecinos de El Franco. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta en 3 escudos y 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos (810 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1975 de id.—Otra id. sita en la Sierra de las Quintas de San Juan de Prendonés, parroquia y concejo de id., que lleva José Salgado, vecino de El Franco, en dicha parroquia, procedente de la fábrica de Valdeparés: su estension de 2 y 1½ dias de aradura y 27 estadales (46,94 áreas) de segunda calidad y secano; linda P. camino público, O. M. y N. tierra de Fernando Gonzalez. Se ha tasado en 152 escudos y capitalizado por la renta en 9 escudos 170 milésimas graduada por los peritos en 206 escudos y 325 milésimas (2.063 rs. 25 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 1.976, 1.º de id.—Otra id. llamada Coral, sita en la Forgega, parroquia de Valdeparés concejo de El Franco, procedente de la fábrica de dicha parroquia, que lleva en arriendo José Salgado de la Barraca: su estension 1½ dia de aradura 1¼ y 26 estadales (15,23 áreas) de segunda calidad; linda S. y O. E. hacienda de José Presno, de El Franco, E. pared de su cierro y N. camino público. Se ha tasado en 70 escudos y capitalizado por la renta en 4 escudos y 200 milésimas graduada por los peritos en 94 y 500 milésimas (945 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1976, 2.º de id.—Otra id. llamada Molleiro, que lleva Domingo Menendez de Andés, vecino de Fonfria, parroquia de Valdeparés, concejo de El Franco, procedente de la fábrica de Valdeparés: su estension 1½ dia de aradura 1¼ y 30 estadales (15,43 áreas); linda N. S. y E. hacienda de D.ª Josefa Castrillon de Fonfria, y O. E. Domingo Murias, de El Franco. Esta finca tiene la pension de 2 medidas de trigo anuales que cobra D.ª Josefa Castrillon. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 50 milésimas (67 rs. 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 1976, 3.º de id.—Otra id. sita en la Sierra de la Forgega, llamada Telaya, procedente de id., concejo de El Franco, que lleva en arriendo José Gayol: su estension 1½ dia de aradura y 26 estadales (3,87 áreas); linda S. y O. camino público que baja á la mar, E. D. José Presno, de El Franco, N. D. Francisco Trelles de la Barraca. Se ha tasado en 15 escudos y capitalizado por la renta en 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas (202 rs. 50 céntimos.)

Núm. 1977 de id.—Otra id., llamada la Fontica, sita en la Sierra de las Quintas, parroquia de Valdeparés, concejo de El

Franco, procedente de la Fábrica de Valdeparés, que lleva en arriendo José Fernandez Salgado, vecino de El Franco: su estension 1 día de bueyes y 18 14 estadales (21,23 áreas) de tercera calidad y secano; linda O. tierra de Nicolasa Acevedo M. y P. la misma. N. tierra y prado de José Martínez y Luis Gayol. Se ha tasado en 80 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos (1080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1981 de id.—Otra id., sita en id., procedente de id., parroquia de id., concejo de id., que lleva en arriendo D. Bernardo Fernandez S. Julian, vecino de San Pelayo: su estension 2 días de bueyes y 7 estadales (36,65 áreas) de segunda calidad; linda O. camino que va a S. Juan de Prendónés, M. tierra de Fernando Gonzalez de las Quintas, N. el mismo y P. tierra de José Acevedo de Prendónés. Se ha tasado en 165 escudos y capitalizado por la renta en 9 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 222 escudos 750 milésimas 2227 rs. 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1982 de id.—Otra id. llamada el Barrero, en la Sierra del mismo nombre, parroquia de Valdeparés, concejo del Franco, procedente de id., que lleva en arriendo Bernardo Fernandez S. Julian, vecino de San Pelayo: estension de 1 1/2 día de bueyes (9,05 áreas) de tercera calidad y secano; linda O. y N. surco que le divide, M. surco y tierra de José Perez y otros de dicha vecindad y P. tierra de José Gayol. Se ha tasado en 30 escudos y capitalizado por la renta en 2 escudos graduada por los peritos en 45 escudos, (450 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trató se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el tér-

mino de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Castropol, á cuya jurisdicción corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradías, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion, ó de capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Febrero 9 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de sus dueños se rematarán el día veinte del corriente en la Notaría de don Vicente Fernandez Campa, de la Pola de Siero y hora de las 11 de la mañana, conforme al pliego de condiciones que obra en la misma, varias caserías y fincas sueltas que radican en las parroquias de Hevia, Celles, la Pola, Aramil, Marcenado y Collado, del concejo de Siero; pudiendo informarse minuciosamente de lo que deseen saber los señores licitadores en la precitada Notaría del señor Campa.

Advirtiéndose que el remate de las caserías se hará por fincas sueltas en primer lugar, con reserva de abrir nueva licitación si se tuviese por conveniente por cada casería en junto.

Pola de Siero 5 de Febrero de 1866.

Se vende á voluntad de su dueño una casa de nueva construcción, sita en la calle del Postigo bajo de esta ciudad y señalada con el número 6, compuesta de piso terreno, entresuelo, principal, segundo y bohardillas; cuya diligencia de licitación tendrá

lugar el día 25 del presente á las doce de la mañana en la notaría del Lic. D. Fernando Alvarez del Manzano, calle del Rosal, núm. 60, donde se hallan de manifiesto las condiciones de la subasta y se admiten las proposiciones que entretanto se hagan

IMPRESA DE URÍA Y COMPAÑÍA. Plazuela de San Vicente.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que forman sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida acción de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del *Boletín oficial* de la provincia y de un periódico diario, á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precisión viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantía, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones territorial é industrial, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestación personal; papeletas de citación y de juicios verbales y de conciliación; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos.

Las esquelas de defunción se imprimen en una hora.

Quien quisiere hacer postura á un grupo de minas de carbon en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Mieres, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodía, con coto minero de don Carlos Tibulé; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Ignacio Vayon, y Saliente, don Mauricio Ortiz, cuya propiedad corresponde á la viuda y herederos de don Antonio Menéndez, de dicho Mieres, valorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido; se sacan á pública subasta por término de tres meses, acuda á los estrados de dicho Juzgado el día doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su mandado, Ramon Fernandez Cárcaba.

Venta en Avilés.

Los herederos de D. Galo de las Alas Pumarino han dispuesto vender la casa que habitó dicho señor, señalada con el núm. 33; linda de Oriente, calle de la Ferrería; Mediodía, de San Bernardo; Poniente, palacio del Excmo. Señor Marqués de Santiago, y al Norte, muelle de dicha villa: esta casa tiene á la parte del Norte un espacioso patio, que con el solar de la casa compone una superficie de 7973 piés cuadrados.

La persona que desee interesarse en su adquisición podrá entenderse en la misma villa con los citados herederos.



Los paquetes de vapor de la *Línea Peninsular*, en combinación con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los días 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 días de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 días de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijón ó Avilés á Cadiz y de Cadiz á la Habana. El consignatorio en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

ORDOÑEZ Y DABADIE.

Unica casa de horticultura, arboricultura y floricultura de Asturias.

Mas de 40,000 árboles disponibles para la presente estación.

Tenemos el gusto de anunciar á los aficionados y á nuestros numerosos parroquianos, que ademas de la hermosa y acreditada colección de frutales que hemos puesto á la venta en los años anteriores, acabamos de recibir de las mejores y mas acreditadas casas francesas, un completo y variado surtido de frutales, entre ellos clases nuevas árboles de plantío, de adorno, arbustos, rosales y cuanto mas nuevo y de mérito hemos encontrado en floricultura en cuyo ramo tenemos una completa colección de cebollas, de jacintos, tulipanes, frictilarias etc.

Todo cuanto ofrecemos ha sido escogido y marcado por nosotros en Francia por lo que pueden pedir con entera confianza, tanto de las clases que hay sobre el catálogo, como de las nuevas que anunciaremos por suplemento.

Tambien ofrecemos semillas de plantas forrageras que deseamos ver ensayadas en nuestra provincia.

Los depósitos se hallan en Oviedo y Gijón (Ceares) para cuantos gusten verlos y escoger por sí mismos los árboles; los pedidos y correspondencia se dirigirán á Ordoñez y Dabadie, Oviedo, en la seguridad de que serán servidos con el mayor esmero y prontitud posibles.

DESBARATO DE HARINAS.

En la plazuela del Fontan, número 1.º acaba de abrirse un establecimiento de harinas, cuyo surtido procede de las fábricas mas acreditadas, y se espended á los fabulosos precios siguientes:

Harina de 2.^a superior calidad por arrobas, 16 rs. 25 cts.

Idem de 3.^a especial, id. id., 15 reales 50 cts.

Se garantizan los buenos resultados que produzca su elaboración.

Venta.

El que quiera comprar la casa número 11 de la calle de San José, puede verse con el maestro de la escuela del Fontan.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía,
Plazuela de San Vicente.